



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Edith Johanna Morales Rodríguez en representación de Daniel Alexander Parra Morales
Demandado	William Alexander Parra Sora
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00328 00
Asunto	Terminar por cumplimiento obligación
Fecha de la providencia	Doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2019, se libró mandamiento de pago para que el demandado cancelara la suma de \$250.000.00 por concepto de la cuota alimentaria del mes de junio del año 2019 y \$400.000.00 por las cuotas alimentaria de los meses de julio y agosto del año 2019, correspondientes cada una a la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00)

Una vez notificado el demandado del auto de apremio el 4 de octubre de 2019, procedio dentro de los 5 días siguientes a cumplir tal obligación, allegando la constancia de consignación de los dineros adeudados (fl. 22); por lo que con fundamento en el artículo 440 del CGP, se entenderá cumplida la obligación y por ende, se terminará el proceso, disponiéndose la entrega de los dineros a la demandante.

Se condenará en costas a la parte demandada, fijándose como agencias en derecho l suma de \$58.000.00 que será, incluidas en la liquidación de costas por secretaria..

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó en ESTADO No.
Del 13 NOV 2019

AYELETH PIÑERO PADILLA
Secretaria